

BASES CONCURSO

“Guateros Thermica”

En Santiago, República de Chile, a 07 de Julio del 2020 comparecen: don **Víctor Gonzalo Durán Jiles**, cédula nacional de identidad 13.455.277-8, y don **José Manuel Romero Leiva**, cédula nacional de identidad número 11.978.843-9, ambos en representación de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 89.807.200-2, todos domiciliados en Avenida El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, quienes vienen en establecer las siguientes bases del concurso **Guateros Thermica**

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Primero. Objetivo.

Premiar a 12 personas naturales, mayores de 18 años y residentes en Santiago de Chile, que participen en este concurso el día 09 de Julio del 2020.

II. MECANICA Y OPERATORIA DEL CONCURSO.

Segundo. Procedimiento del Concurso.

El concurso se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Participantes:

Personas naturales mayores de 18 años, domiciliadas y residentes en Santiago de Chile y que sean contactables a través de Instagram.

2. ¿Cómo Ganar?:

2.1. Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser ganador del concurso, haber participado en el mismo una vez cumplido lo siguiente: El día 09 de julio del 2020 se subirán 3 historias al Instagram de Farmacias Cruz Verde en donde se solicitarán a los concursantes votar por diferentes alternativas.

2.2. Las personas que hayan elegido al menos una de las alternativas en las 3 historias de Instagram, se harán participantes del concurso.

2.3. Los ganadores serán elegidos por sorteo aleatoriamente entre las personas que cumplieran con los requisitos anteriormente descritos a través del sitio www.random.org de entre la totalidad de los participantes.

2.4. Los ganadores serán contactados por el administrador de redes sociales de Farmacias Cruz Verde o Community Manager mediante mensaje directo el día 13 de Julio del 2020 pidiéndoles sus datos personales y de envío del premio (nombre, Rut y dirección). En caso de que los ganadores no respondan a este mensaje en el periodo de 3 días se entenderá que se renuncia al premio y se procederá a notificar a las personas que subsidiariamente y como alternativas hayan sido elegidas

en el mismo sorteo, rigiendo para ellos el mismo procedimiento de notificación descrito anteriormente.

2.5. Una vez confirmada la aceptación del premio, a través de mensaje directo de la mismas RRSS, se darán las instrucciones acerca del canje del mismo. Los plazos antes señalados y cualquier otro mencionado en las presentes bases serán de días hábiles (se excluyen sábados, domingos y festivos).

2.6. El presente concurso sólo entregará 12 premios singularizados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Tercero. Aceptación bases.

Por el hecho de participar en el presente concurso, se entenderá que los concursantes han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases, aceptándolas en su integridad.

Una copia de las mismas serán puestas a disposición del público en www.cruzverde.cl para conocimiento de quienes se interesen en ellas.

Cuarto. Sorteo y Premio.

Se llevará a cabo un sorteo el día 13 de Julio del 2020, donde se seleccionarán 12 ganadores. El premio para cada ganador consistirá en un guatero Thermica.

El sorteo se verificará en el domicilio corporativo de Farmacias Cruz Verde S.A., ubicado en Avenida El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en las oficinas de la Gerencia de Marketing y en presencia de dos trabajadores de dicha unidad que gestionarán materialmente la selección de los ganadores y un abogado de la Fiscalía de la empresa, que actuará como ministro de fe para estos efectos. Se extenderá un acta por este sorteo que se llevará a cabo a las 16:00 horas, y que será suscrita por todos los intervinientes. El acta estará a disposición del público general en oficinas antes señaladas de Cruz Verde. Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la urgencia sanitaria que afecta al territorio nacional, dicho sorteo podrá realizarse de manera remota o virtual, según la situación lo amerite.

En el mismo sorteo y mediante el mismo procedimiento, para cada ganador, se designarán subsidiariamente a dos personas como alternativas para el caso que no se pueda ubicar al ganador o que éste no acepte el premio. Estas alternativas se designarán como alternativa 1 y alternativa 2. Se entiende que la radicación del premio en una de las alternativas consignadas para cada ganador en el orden numérico señalado y en la forma prevista en la cláusula segunda, N° 2.4, producirá la extinción de la expectativa de los otros, quienes no tendrán derecho a exigir compensación o indemnización alguna a Farmacias Cruz Verde S.A.

El resultado del concurso, con los ganadores definitivos, será publicado a través del o los medios que Cruz Verde determine.

Quinto. Entrega del Premio.

La entrega del premio señalado en la cláusula cuarta precedente se efectuará con posterioridad a la realización del sorteo. Cruz Verde dispondrá de un plazo de 120 días para efectuar la entrega, contados desde la aceptación del premio.

Una vez confirmada la aceptación del premio, el ganador para hacer efectivo el premio, deberá indicar su domicilio y se le enviará el premio a dicho lugar a través del servicio de envíos que se encuentre disponible, primeramente, y de no entregar esta información se elegirá otro ganador que lo reemplace y tome su lugar una de las alternativas anteriormente designadas.

Sexto. Condiciones del Premio.

6.1. Los ganadores, autorizan expresamente a Farmacias Cruz Verde S.A. o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar en el sorteo ya singularizado, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Farmacias Cruz Verde determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los ganadores, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que fuera menester, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Farmacias Cruz Verde S.A. considere convenientes.

6.2. En el caso que los ganadores no hagan o no pudieren hacer uso del premio, cualquiera que sea la causa, no lo habilitará para solicitar a Farmacias Cruz Verde S.A. compensación alguna ni en dinero ni especies por este hecho.

6.3. La responsabilidad de Farmacias Cruz Verde S.A. se extiende hasta el momento en que el premio es asumido y gestionado por la empresa encargada del servicio de entrega. A su vez, Farmacias Cruz Verde S.A. no será responsable por los accidentes, perjuicios directos e indirectos que pudiere sufrir el ganador del premio con motivo u ocasión de haber hecho efectivo el premio.

Séptimo. Vigencia y Cobertura.

El presente concurso tendrá vigencia desde el día 09 de Julio del 2020, en las condiciones precedentemente descritas, en el territorio de la República de Chile.

III. RESTRICCIONES.

Octavo. Inhabilidades.

No pueden participar en el presente concurso los dependientes de Farmacias Cruz Verde o franquiciados de Farmacias Cruz Verde o sus dependientes. La relación o vínculo es causal para la automática marginación del concurso o de la anulación del premio sin derecho a reclamo posterior, pero sin afectar la validez del sorteo. En caso de anulación del premio, se procederá a la elección de un nuevo ganador entre las personas seleccionadas como alternativas y que se señalan en la cláusula cuarta de estas bases.

IV. DECLARACIÓN Y RESERVA DE DERECHOS Y ACCIONES.

Noveno. Propiedad intelectual y dominio,

Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual sobre el concurso “**Guateros Thermica**” son de dominio exclusivo y excluyente de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** Del mismo modo, las marcas comerciales **CRUZ VERDE, FARMACIAS CRUZ VERDE, VIVE MÁS CRUZ VERDE,** al igual que cualquier otro concepto, denominación, logotipo, gráfica, eslogan o frases publicitarias correspondientes o relacionadas al presente concurso son de exclusiva propiedad de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**

La infracción a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pertenezcan en forma exclusiva a **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** será sancionada en conformidad a la legislación vigente y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Chile, reservándose **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** el derecho a ejercer cualquier reclamación, pretensión o acción que en derecho le corresponda.

Décimo. Reserva de derechos y acciones.

Farmacias Cruz Verde S.A. se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones al público en general con la debida antelación; y, de igual modo se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el desarrollo del presente concurso.

V. REPRESENTACION

Décimo Primero. Personerías.

La personería de don Víctor Gonzalo Durán Jiles y de don José Manuel Romero Leiva para actuar en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. consta en escritura pública de 09 de enero de 2020, otorgada en la notaria de Santiago de doña Valeria Rochera Flores.

Víctor Gonzalo Durán Jiles
P.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A

José Manuel Romero Leiva
P.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

